



JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO
Juan.pcb@hotmail.com
Cel: 310 787 0861



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GALÁN.

Galán, Santander.

Email: j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio 8 de 2021.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA.
DEMANDANTE: JUAN DE JESÚS BLANCO OSORIO.
DEMANDADA: GLORIA NIÑO TORRES.
RADICADO: 2021-00001-00.

JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO, identificado civil y profesionalmente al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora; con fundamento en el artículo 314 del CGP., le informo al señor Juez, que es voluntad del demandante Juan de Jesús Blanco Osorio, **DESISTIR DE MANERA INCONDICIONAL, DE LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, debido a que, con la demandada Gloria Niño Torres y con el abogado que a ella la representa, se llegó a un arreglo, que ha permitido terminar por conciliación, no solo este proceso de Simulación, sino también, el otro de liquidación de la sociedad conyugal que tenían las mismas partes y que se tramitó ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de San Gil, bajo el radicado 2018-00209-00.

Por lo anterior, solicito que se decrete el desistimiento de las pretensiones y la terminación del proceso por dicha causa, sin condenar a mi defendido en costas, ni en perjuicios, en razón a que las primeras no fueron causadas y, los segundos no tuvieron lugar, debido a que las medidas cautelares nunca fueron practicadas.

Cordialmente,

JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO.

CC. No. 13'747.498 de B/manga.

T.P. No. 304.797 del C.S.J.

Apoderado.

Juan de Jesús Blanco Osorio
JUAN DE JESÚS BLANCO OSORIO.

C.C. No. 91'107.469 de Socorro.

Demandante.